



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

RESOLUCION C. D. N° 013/2008

San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2008

VISTO

La Resolución N° 366/08 aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del 28 de marzo de 2008.-

CONSIDERANDO

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en cumplimiento del encargo de los Consejos asociados ha elaborado un bloque de normas técnicas y recomendaciones aplicables a la contabilidad de los agentes que forman parte de los acuerdos de concesión de servicios públicos.

La Federación ha seguido, en la materia, los antecedentes provenientes de las reglas y principios de las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB, Normas Internacionales de Contabilidad del IASC, del Comité de Interpretaciones (SIC) del IASB, de Interpretaciones del IFRIC, de la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA) y del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT).

Que resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados or las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002.

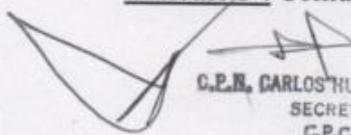
Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY RESUELVE

Artículo 1°: Adherir a la Resolución (FACPCE) N° 366/08 que integra como Anexo la presente Resolución.

Artículo 2°: Disponer que la adhesión citada en el art. 1° tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


C.P.E. CARLOS HUMBERTO CICERO
SECRETARIO
C.P.C.E.J.


C.P.E. DANIEL ALFREDO GROSSO
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

ANEXO

Res. JG 366/08/

Normas contables aplicables a ciertos acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado
Parte resolutive

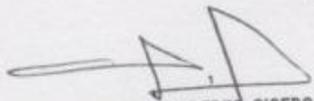
Art.1º - Establecer que los operadores de acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado, que cumplan con las condiciones establecidas en la Interpretación 12 del IFRIC "Acuerdos de concesión de servicios" aplicarán dicha interpretación como norma supletoria de las normas contables profesionales vigentes en Argentina, para los ejercicios completos iniciados a partir del 1º de enero de 2009 y sus períodos intermedios, admitiéndose su aplicación anticipada

2º. - Solicitar al CECYT la intensificación de la difusión de las características, alcances y aplicación práctica de la IFRIC 12 y la elaboración de cursos específicos de capacitación

3º. - Recomendar a los Consejos Profesionales la adopción de esta Resolución y la difusión correspondiente.

4º. - Registrar esta Resolución en el libro de Resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina, publicarla en el sitio de internet de esta Federación y comunicarla a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Entre Ríos, Paraná 28 de marzo de 2008


C.P.E. CARLOS HUMBERTO CICERO
SECRETARIO
C.P.C.E.J.


ALFREDO GROSSO
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.